Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de março de mill y seiscientos y quarenta y siete años, estando en las casas de ayuntamiento de ella, los señores Don Gaspar de Bracamonte y Guzman, conde de Peñaranda, Don Francisco de Melo, marques de Ferreira, Don Diego de Ybarra, Don Francisco de Oviedo, Don Juan Chumacero y Carrillo, Don Juan de Vergara, Don Juan de Vrbina y Don Juan de Ybarra, caballeros del abito de Santiago, del consejo de su Magestad, su presidente y oidores de la Audiencia y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid, alcaldes de corte de su Magestad, que por su mandado residen en esta villa, para ver los pleitos civiles y criminales que ante ellos penden, por ausencia de los señores alcaldes de corte que residen en la dicha villa de Valladolid, estando en audiencia publica, por ante mi Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad y de la dicha audiencia, se leyeron las peticiones siguientes.

Pedro Ruiz de Alarcon, en nombre de Juan Lopez de Ayala, vecino de esta villa, en el pleito que trata con Juan Gomez de Mora, sobre la tasacion de unas casas que el dicho Juan Lopez de Ayala vendio al dicho Juan Gomez de Mora, en que pide y suplica a vuestra alteza mande nombrar tasadores que vean y tasen las dichas casas, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, en que pide justicia, y para ello, &c.

Juan Lopez de Ayala, vecino de esta villa, en el pleito que trata con Juan Gomez de Mora, sobre la tasacion de unas casas que el dicho Juan Lopez de Ayala vendio al dicho Juan Gomez de Mora, en que pide y suplica a vuestra alteza mande nombrar tasadores que vean y tasen las dichas casas, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, en que pide justicia, y para ello, &c.

Juan Gomez de Mora, vecino de esta villa, en el pleito que trata con Juan Lopez de Ayala, sobre la tasacion de unas casas que el dicho Juan Lopez de Ayala vendio al dicho Juan Gomez de Mora, en que pide y suplica a vuestra alteza mande nombrar tasadores que vean y tasen las dichas casas, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, en que pide justicia, y para ello, &c.

Los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, dijeron que nombraban y nombraron por tasadores de las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, a Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, a los cuales mandaron que, habiendo primero jurado en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, vean y tasen las dichas casas, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.

Y luego, incontinente, los dichos Juan de Mazuelo y Juan de Ybarra, maestros de obras, vecinos de esta villa, tasadores nombrados en los pleitos referidos, estando presentes en audiencia publica, ante los dichos señores presidente y oidores, alcaldes de corte, juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tasadores, y de tasar las casas que se mandan tasar en los pleitos referidos, conforme a la escritura de venta que otorgaron ante Juan Bautista de Larrea, escribano de su Magestad, y lo declaren y declaren debajo de juramento que hicieren, y lo firmen de sus nombres, y lo entreguen ante mi el dicho escribano, para que yo lo lea en audiencia publica, para que se vean y determinen los pleitos referidos, segun y como por ellos se manda.